



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, MAYO 10 de 2018.-

ORDENANZA N° 3501/2018

VISTO:

La Ley N° 13.696/2018 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, que promueve y garantiza derechos en el ámbito laboral para trabajadoras en situación de Violencia de Género.

CONSIDERANDO:

Que la citada legislación provincial tiene como objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras en situación de violencia de género.

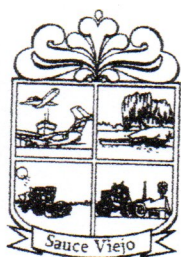
Que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción y omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas por el Estado o por sus agentes.

Que se considera violencia indirecta, a los efectos de la Ley Provincial N° 13.348, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja respecto al varón e incluye aquellas que acrediten la *rectificación registral del sexo* conforme la Ley Nacional N° 26.743.

Que la Ley Provincial de Violencia de Género N° 13.696/18 no contempla específicamente en su aplicación a las empleadas pertenecientes a la administración pública municipal, comunal y sus organismos descentralizados, por lo tanto corresponde que se proceda al dictado de la normativa correspondiente a los fines de otorgar la licencia laboral para las trabajadoras en situación de violencia de género.

Rivadavia 1164 - Teléfono (0342) 4950149 - 4950409
Sauce Viejo - Santa Fe - CP: 3017 - Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar - www.sauceviejo.gob.ar





COMUNA DE SAUCE VIEJO

Que en el ámbito comunal se cuenta con el Equipo Interdisciplinario Comunal para el asesoramiento, contención y acompañamiento de las agentes comunales víctimas de violencia de género.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

////////// Ordenanza Comunal N° 3501/18

ARTÍCULO 1º) La presente tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras en situación de Violencia de Género.

ARTÍCULO 2º) A los fines de esta Ordenanza, se entiende como “Violencia de Género” la definición establecida por la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348.

ARTÍCULO 3º) Créase como causal de licencia laboral la “Violencia de Género” para las trabajadoras del Estado Municipal en sus Órganos Ejecutivo y Legislativo, Organismos Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, incluyendo aquellas que acrediten la rectificación registral del sexo conforme a la Ley Nacional N° 26.743.

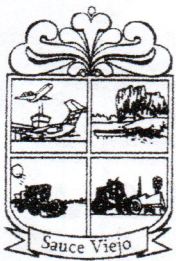
ARTÍCULO 4º) La licencia se otorga por un plazo de tres (3) días hábiles, con goce de sueldo, no requiriéndose un mínimo de antigüedad en el cargo y sin que sea causal de la pérdida del suplemento “Presentismo”.

ARTÍCULO 5º) La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la trabajadora, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar ante el Jefe de Personal la constancia de la denuncia del hecho, formulada ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6º) Frente a la solicitud de la “Licencia Laboral por Violencia de Género”, el organismo empleador debe preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora en situación de violencia.

ARTÍCULO 7º) El organismo empleador debe notificar por escrito, en soporte papel o digital, al Equipo Interdisciplinario Comunal o al organismo que en el futuro lo reemplace, toda licencia laboral por violencia de género en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su inicio, debiendo

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



COMUNA DE SAUCE VIEJO

constar en la notificación el nombre completo de la trabajadora, su documento nacional de identidad, domicilio, teléfono de contacto y, una copia de la certificación por ella presentada.

ARTÍCULO 8º) El Equipo Interdisciplinario Comunal o el organismo que en el futuro lo reemplace, evalúa y pondrá a disposición medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral de la situación de violencia de género, de acuerdo a la complejidad del caso.

ARTÍCULO 9º) Créase en Secretaría Administrativa, un Registro Comunal de Licencias Laborales por Violencia de Género, con el objeto de proceder a su sistematización y facilitar el estudio y visualización de esta problemática. El Registro deberá ser informado, cada seis meses, a la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe y al Equipo Interdisciplinario Comunal.

ARTÍCULO 10º) En todas las instancias del procedimiento, rigen los principios de confidencialidad y reserva, aún ante requerimientos administrativos o judiciales, salvo expreso consentimiento informado de la víctima.

ARTÍCULO 11º) De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

AUSENTE
JEREMIAS ESTORARIO
VOCAL 1º
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléfono (0342) 4950149 - 4950409
Sauce Viejo - Santa Fe - CP: 3017 - Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar - www.sauceviejo.gob.ar